COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0039-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
ASOCIADO.	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT.	890.399.010-6
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/TCE ($131.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente convenio interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026.
CDP Nro.	3500279691 del 07 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales, quien para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará EL DISTRITO, y por la otra parte, el señor GUILLERMO MURILLO VARGAS cédula de ciudadanía No. 16.724.311 quien actúa como rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad pública de educación superior, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables por la naturaleza de su objeto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En concordancia con ello, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece los mecanismos para su protección, imponiendo al Estado el deber ineludible de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las intervenciones sanitarias. Bajo este marco constitucional, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce la rectoría del sistema local de salud y lidera la formulación de modelos de atención que fortalecen las intervenciones colectivas. Para materializar estos cometidos, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, capital Pacífica de Colombia” (Acuerdo 0578 de 2024) establece en su Propósito 1, 'Cali reconciliada', la generación de capacidades y oportunidades a través del acceso a una salud integral y de calidad. Atendiendo a estos lineamientos, el Distrito inscribió en el Banco de Proyectos para la vigencia fiscal 2026 el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”, identificado con la ficha BP-26005457, el cual tiene como objetivo general fortalecer la gestión del conocimiento e innovación, para mejorar la salud de la población de Santiago de Cali y como objetivo específico Elaborar documentos de investigación que mejoren la transferencia de conocimientos en salud pública..

Que en Colombia, la vigilancia epidemiológica confirma que el intento de suicidio mantiene una magnitud elevada. De acuerdo con el informe anual del Instituto Nacional de Salud (INS), en 2024 se analizaron 38.769 casos de intento de suicidio notificados a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), después de aplicar los procesos de depuración, exclusión de duplicados y descartes correspondientes. Esta cifra representó una disminución del 5,1 % frente a los 40.850 casos registrados en 2023. La tasa nacional de incidencia pasó de 78,3 casos por 100.000 habitantes en 2023 a 73,5 casos por 100.000 habitantes en 2024. No obstante, la tasa de 2024 continuó siendo superior a la observada en los años anteriores del período de vigilancia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social informó en septiembre de 2026 que durante 2025 se notificaron preliminarmente 38.791 casos de intento de suicidio en Colombia. La cifra muestra que el fenómeno permaneció en niveles similares a los observados en 2024 y confirma que el intento de suicidio continúa representando una carga importante para el sistema de salud y para las entidades territoriales. En materia de mortalidad, el Ministerio reportó preliminarmente 2.823 muertes por suicidio durante 2025, de las cuales 2.209 correspondieron a hombres y 614 a mujeres, evidenciando nuevamente una marcada diferencia por sexo en la mortalidad. Hasta la semana epidemiológica 35 de 2026, se habían registrado 26.412 casos de intento de suicidio en SIVIGILA. En consecuencia, estas cifras no deben interpretarse como un resultado anual cerrado, sino como un acumulado parcial sujeto a actualización, depuración y ajustes posteriores. De igual manera, la vigilancia epidemiológica debe complementarse con el análisis de mortalidad, factores de riesgo, características sociodemográficas, mecanismos utilizados, reincidencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidad de atención y continuidad del seguimiento.

Que durante 2026 se produjo un avance relevante para la respuesta nacional frente a la conducta suicida. Mediante la Resolución 0347 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida y creó el denominado Código Dorado, orientado a garantizar una respuesta inmediata, integral, continua y articulada frente a situaciones de ideación, intento o alto riesgo de conducta suicida. La estrategia incorpora componentes clínicos y comunitarios y busca reducir las barreras de acceso, fortalecer la identificación temprana de señales de riesgo, asegurar la atención oportuna y garantizar el seguimiento posterior a la crisis. La implementación de esta estrategia representa un nuevo elemento de referencia para el fortalecimiento de las rutas de atención y para la generación de evidencia que permita evaluar su funcionamiento en los territorios. En el caso del Valle del Cauca, es necesario mantener la precisión metodológica de la clasificación territorial utilizada por el INS. El departamento del Valle del Cauca y los distritos de Santiago de Cali y Buenaventura se presentan de manera independiente en las estadísticas de vigilancia epidemiológica. Por esta razón, las cifras correspondientes exclusivamente al departamento del Valle del Cauca no deben sumarse directamente a las de Cali o Buenaventura cuando se pretenda obtener el total territorial del departamento ampliado. Como referencia, en el informe preliminar del INS correspondiente al período epidemiológico XII de 2025, el Valle del Cauca registraba 1.357 casos de intento de suicidio, mientras que Cali aparecía de manera independiente con 1.933 casos y Buenaventura con 83 casos.

Que La Secretaría de Salud Pública de Cali hasta la semana epidemiológica 35 de 2026 se habían registrado 1.338 casos de intento de suicidio, lo que representaba un incremento aproximado del 2% frente al mismo período de 2025. Los principales factores desencadenantes y de riesgo identificados en el Distrito corresponden a problemas familiares, conflictos de pareja o expareja, problemas económicos y situaciones relacionadas con el acoso escolar. Adicionalmente, el 53,3 % de las personas registradas hasta ese corte presentaba antecedentes de intentos de suicidio, lo que evidencia la importancia de fortalecer las acciones de seguimiento y prevención de la reincidencia. En relación con el suicidio consumado, la Secretaría de Salud Pública de Cali reportó que hasta la semana epidemiológica 35 de 2026 se habían registrado 68 casos de suicidio, frente a 74 casos en el mismo período de 2025. Esto representa una disminución aproximada del 8,1% en el acumulado comparable. El 71% de los casos correspondió a hombres y los cursos de vida de juventud y adultez concentraron la mayor proporción de los eventos. Estos resultados refuerzan la necesidad de desarrollar intervenciones diferenciadas por sexo, edad, curso de vida, condiciones sociales y territoriales.

Que en este contexto, resulta pertinente desarrollar un proceso de investigación cuantitativo y cualitativo mediante análisis descriptivo, bivariado y multivariado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

identificando factores asociados al intento de suicidio orientado a realizar un análisis que permita integrar y triangular los resultados cuantitativos y cualitativos con el fin de identificar factores asociados, barreras de acceso y oportunidades de mejora en la atención.

Que esta contratación constituye una oportunidad para transformar la información disponible en conocimiento útil para la gestión de la salud pública, fortaleciendo los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionados con la conducta suicida en población menor de 18 años, la cual permitirá identificar grupos y condiciones de mayor riesgo, reconocer factores asociados al intento de suicidio, analizar barreras de acceso y oportunidades de mejora en la atención, y generar recomendaciones técnicas y operativas aplicables al contexto territorial. Así mismo, permitirá consolidar productos de investigación que trasciendan el desarrollo del estudio y puedan ser utilizados por la Secretaría Distrital de Salud como insumos técnicos para la planeación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones en salud pública, particularmente frente a las acciones de prevención, atención y seguimiento de personas con intento de suicidio y riesgo de reincidencia.

Que dada la naturaleza pública del Distrito de Santiago de Cali y de la Universidad del Valle, el mecanismo jurídico aplicable para la ejecución de este proyecto es la celebración de un Convenio Interadministrativo, sustentado en los principios de coordinación, colaboración armónica y complementariedad consagrados en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales facultan a las entidades estatales para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y en la prestación de servicios a su cargo. Esta modalidad de selección mediante contratación directa se encuentra plenamente justificada al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Dicho marco normativo otorga un tratamiento excepcional que excluye estas relaciones asociativas del trámite de licitación pública, toda vez que las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto misional, las capacidades y la experiencia de la entidad ejecutora, orientando sus esfuerzos al bienestar general y a la optimización de los recursos públicos de inversión destinados a la salud mental de los caleños.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y tecnológicos entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, realizar un estudio mixto para la identificación de los factores de riesgo con conducta suicida en menores de 18 años en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante el periodo 2026, en el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 26005457.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto se centra en la generación de evidencia científica que contribuya directamente a la toma de decisiones informadas por parte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali frente al intento de suicidio.

El alcance del presente convenio interadministrativo se enmarca en el interés de realizar un estudio mixto orientado a la identificación de factores de riesgo asociados con la conducta suicida en menores de 18 años en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante el periodo 2026. El estudio integrará componentes cuantitativo y cualitativo, conforme al protocolo metodológico que deberá ser ajustado y aprobado.

El componente metodológico contempla análisis descriptivo, bivariado y multivariado para la identificación de factores asociados al intento de suicidio, así como la revisión de historias clínicas concertadas con la Secretaría de Salud para sustentar técnicamente el análisis y la justificación muestral de los casos y controles. La información será complementada con los registros disponibles de SIVIGILA y con las fuentes primarias definidas en el protocolo.

El alcance incluye la consolidación, depuración, documentación y análisis de la información, garantizando su calidad y trazabilidad; la integración y triangulación de los resultados cuantitativos y cualitativos para identificar factores asociados, barreras de acceso y oportunidades de mejora en la atención; y la formulación de recomendaciones técnicas y operativas sustentadas en los hallazgos.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRODUCTOS Y ENTREGABLES): Para el estricto cumplimiento del objeto, La Universidad del Valle, deberá desarrollar los siguientes productos bajo las características y detalles que se especifican a continuación:

ACTIVIDAD	Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidad pública y privada			
SUB-ACTIVIDAD	PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS Y DETALLES DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar producción y gestión del conocimiento a través de investigaciones de eventos de interés priorizados en Salud Pública-Documentar las investigaciones de eventos	**PRODUCTO 1** Protocolo metodológico de la investigación "identificación de Factores de riesgo en conducta suicida en menores de 18 años en el distrito de Cali,	Documento que contenga el Protocolo de investigación ajustado y aprobado, incluyendo diseño, objetivos, población, variables, fuentes de información, muestreo y plan de	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDAD	Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidad pública y privada			
de interés priorizados en Salud Pública-Realizar sometimiento de artículos científicos en revistas indexadas Cuartil 1 o Cuartil 2 (Q1 y Q2) , consideradas de alto impacto en su campo de estudio.	incorporando los componentes cuantitativo y cualitativo mediante análisis descriptivo, bivariado y multivariado, identificando factores asociados al intento de suicidio	análisis.		
	PRODUCTO 2 Revisión de las historias clínicas concertadas con Secretaria de Salud para el análisis multivariado que permita la justificación técnica de los casos y controles, estableciendo criterios de inclusión, exclusión	Documento Técnico que contenga el cálculo y justificación muestral	Unidad	1
	PRODUCTO 3 Análisis de la información proveniente de SIVIGILA, historias clínicas y fuentes primarias, garantizando su calidad y trazabilidad.	Documento de análisis de las Base de datos consolidada y depurada, con diccionario de variables, criterios de validación y control de calidad.	Unidad	1
	PRODUCTO 4 Análisis que permita integrar y triangular los resultados cuantitativos y cualitativos con el fin de identificar factores asociados, barreras de acceso y oportunidades de mejora en la atención.	Informe de integración y triangulación de resultados.	Unidad	1
	PRODUCTO 5 Formular recomendaciones técnicas y operativas para el fortalecimiento de las acciones de prevención, atención y seguimiento de personas con intento de suicidio en el Distrito de Santiago de Cali.	Documento de recomendaciones técnicas y operativas, sustentado en los hallazgos de la investigación.	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDAD	Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidad pública y privada			
	PRODUCTO 6 Un documento final escrito, físico, empastado y digital con su respectivo expediente técnico	Documento final que contenga los productos de la investigación: • La metodología utilizada en el desarrollo de la investigación. • El protocolo de la investigación. • Documento Técnico que contenga el cálculo y justificación muestral • Documento de análisis de las Bases de datos consolidada y depurada, con diccionario de variables, criterios de validación y control de calidad • Informe de integración y triangulación de resultados. • Recomendaciones conforme a los resultados de la investigación.		

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio interadministrativo que se suscriba.
2. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.
3. Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
4. El cambio de los productos deberá ser solicitado por escrito por parte de la Universidad y estos serán validados a través del SUPERVISOR.
5. La Universidad deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. La Universidad acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
7. La Universidad, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.
8. La Universidad, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.
9. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de la Universidad dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.
10. Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Universidad.
11. La Universidad será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar con el supervisor un cronograma de actividades, en el cual definan claramente las fechas para la revisión del material entregado, corrección del material, entrega y aprobación de los documentos y entrega por parte del Contratista.
2. Desarrollar las actividades descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, las cuales deberán ejecutarse de manera integral para el desarrollo del proyecto, incluidas las actividades ofertadas como contrapartida por el interesado en su propuesta.
3. Presentar los documentos finales para aprobación de la entidad, dentro de los términos acordados previamente en el Cronograma de Actividades suscrito con el Supervisor.
4. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio interadministrativo al cumplimiento de su objeto.
5. Desarrollar el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Distrito de Cali- Secretaría de Salud Pública, de asumir obligaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromisos que la Universidad del Valle adquiera con subcontratistas o terceros.

6. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
8. Informar al Distrito de Cali- Secretaría Distrital de Salud Pública de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades convenidas previa citación.
11. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
12. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución convenida.

13. Prestar los servicios de investigación, edición e impresión de las publicaciones objeto del Contrato, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por la Secretaría Distrital de Salud Pública.
14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de la investigación y resultados de los trabajos que se efectúen en el marco de este convenio serán reconocidos como de autoría y/o titularidad conjunta de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.
15. Realizar la revisión, corrección, entrega y aprobación de los documentos finales de acuerdo con el procedimiento establecido entre el asociado y el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente convenio interadministrativo.
17. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo y que se relacionen directamente con la dirección del mismo.

CLÁUSULA SEXTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: LA UNIVERSIDAD destinará para el desarrollo del proyecto, el siguiente equipo de trabajo calificado:

Rol	Cantidad	Formación Académica Mínima	Experiencia Especifica Mínima requerida	Actividades del Rol
Director del proyecto del componente cualitativo	1	Título Profesional de pregrado en Ciencias de la Salud con postgrado en psiquiatría y/o epidemiología y Doctor en Salud	Mínimo 3 años de experiencia liderando proyectos de investigación en salud pública	Deberá liderar el desarrollo del proyecto en todos sus componentes cualitativos, reuniones técnicas de seguimiento; participar en la escritura de los artículos y desarrollo de la investigación.
Director del proyecto del componente cuantitativo	1	Título Profesional de pregrado en Ciencias de la Salud con postgrado en epidemiología y Doctor en Salud Mental	Mínimo 3 años de experiencia en proyectos investigativos	Deberá liderar el desarrollo del proyecto en todos sus componentes cuantitativos, reuniones técnicas de seguimiento; participar en la escritura del artículo y desarrollo de la investigación.
Analista de Datos	1	Profesional de la salud con postgrado en epidemiología	2 años de experiencia en investigación y manejo de base de datos.	Deberá revisar el SIVIGILA y realizar depuración de base de datos, diseño la base de datos de casos y controles, y análisis de datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Profesional de campo	1	Profesional de pregrado en Ciencias de la Salud y/o ciencias humanas	Mínimo 2 años de experiencia en gestión de proyectos	Deberá realizar la revisión de documentos, historias clínicas y entrevistas.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula octava de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud Pública.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLAÚSULA DÉCIMA- VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO: El valor estimado del presente convenio es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/TCE ($131.000.000), constituidos mediante el aporte concurrente de las partes bajo la siguiente estructura financiera:

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Realizar un estudio mixto para la identificación de los factores de riesgo con conducta suicida en menores de 18 años en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante el periodo 2026	$ 101.000.000
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$ 101.000.000

Aporte de la Universidad del Valle

Concepto	Valor Aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Elaboración y estructuración de dos artículos científicos derivados de los resultados de la investigación.	$ 30.000.000
TOTAL APORTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	$ 30.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: El valor aportado por el Distrito correspondiente a CIENTO UN MILLONES PESOS M/CTE ($ 101.000.000), será cancelado a LA UNIVERSIDAD en tres (03) cuotas, de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la Secretaría de Salud, equivalente a TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($30.300.000) M/CTE. Se realizará contra la firma del acta de inicio, la entrega y aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades, así como el acta de aprobación por parte del supervisor.

Segundo Desembolso: Corresponderá al treinta por ciento (30%), equivalente a TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($30.300.000) M/CTE. Se realizará contra la entrega del avance de las actividades contempladas en el plan de trabajo y de los productos establecidos en el contrato, acompañado del respectivo informe de ejecución y del acta de revisión y aprobación por parte del supervisor.

Tercer Desembolso: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) restante, equivalente a CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($40.400.000) M/CTE. Se realizará contra la entrega del informe final, el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el plan de trabajo y de los productos establecidos en el contrato, acompañado del respectivo informe de ejecución y del correspondiente informe del estudio investigativo, recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.008/61020040003/BP260054571010107

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500279691 de fecha 07/10/2026, documento que hacen parte integral de este contrato PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la Universidad del Valle**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este convenio interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali - contrae obligación alguna o vínculo laboral con La Universidad del Valle, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La Universidad del Valle, está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la Universidad del Valle para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la Universidad del Valle cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la Universidad del Valle cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad del Valle para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la Universidad del Valle, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la Universidad del Valle las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la Universidad del Valle de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la Universidad del Valle que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la Universidad del Valle, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Con el objeto de amparar la cobertura sobre los riesgos previsibles, tipificados y evaluados en el análisis del sector y estructuración previa, LA UNIVERSIDAD deberá constituir, dentro de los plazos legales posteriores a la suscripción en plataforma SECOP II, las siguientes garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, conforme al Título III del Decreto 1082 de 2015:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

LA UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener actualizadas y vigentes las pólizas ante eventos que modifiquen plazos o valores del convenio (adiciones, prórrogas o suspensiones) bajo los términos dictados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la Universidad del Valle para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la Universidad del Valle divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La Universidad del Valle deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La Universidad del Valle no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la Universidad del Valle para presentar propuesta. F) Propuesta de la Universidad del Valle. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Habilitación de los servicios a prestar y capacidad instalada de los mismos. P) Soporte de suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad instalada. Q) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. R) Indicadores de Calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema para la calidad del Sistema, información para la calidad del sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud. R) Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la Universidad del Valle en la Calle 4 B No. 36-00 (Sede San Fernando- Escuela de Salud Pública).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y La Universidad del Valle buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA CUARTA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Firmado electrónicamente
GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.